



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO N° 2
Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy

Oficio N° 2126

Otro

San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2025

Ref. Expte. N° VJ-12790/2025 caratulado: "PROTECCIÓN DE PERSONA, LEY 26485 RFTE. DENUNCIA DIGITAL 40311-MPA/25

TARIFA, ANTONELLA ABIGAIL c/ FERMOSELLE, MAURO DANIEL

Radicación definida por: Competencia

"

A Secretaría De Niñez, Adolescencia Y Familia

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted y a los facultativos a su cargo a fin de poner en su conocimiento el punto IV del siguiente proveído :

"San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2025 I.- Proveyendo escrito N°1821193, de manera preventiva, cautelar, provisoria, y a fin de proteger la integridad psicofísica de la Sra.TARIFA, ANTONELLA ABIGAIL y sus hijos - teniendo presente las consideraciones técnicas del órgano protección, corresponde prorrogar las medidas ordenadas en fecha 31 de marzo de 2025, puntos A, B y C por el plazo de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de girar las presentes actuaciones al fiscal que corresponda a fin de que investigue la posible comisión de un ilícito penal, art. 239 del C.P.N.- II.- Hágase saber a las partes, que vencido el plazo precedentemente establecido, deberán dirimir las cuestiones de coparentalidad ante el Juzgado Unipersonal de Familia. III- Requiérase a la Secretaría de Salud Mental y Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, el informe en un plazo de cuarenta y ocho horas sobre las intervenciones al Sr. MAURO DANIEL FERMOSELLE, DNI 34.542.129 con domicilio sito en Soldado Sevilla N° 209, 128 Viviendas Banco Hipotecario, Alto Comedero, con respecto a la problemática de adicción expresada en el escrito de demanda, realice asistencia, acompañamiento y seguimiento a los fines de salvaguardar su integridad psicofísica, tal como les fuera ordenado en proveído de fecha 31 de marzo de 2025 punto VI. IV.- Téngase presente el informe de la Secretaría de niñez, Adolescencia y Familia, y de acuerdo a las apreciaciones técnicas vertidas, corresponde disponer la realización de terapia psicológica individual al Sr. FERMOSELLE, MAURO DANIEL, en institución pública y/o privada, debiendo

acreditar su iniciación en el plazo de diez (10) días y su efectivo cumplimiento, bimestralmente, acompañado la respectiva constancia, por el plazo de seis (6) meses.-
V.- Asimismo, póngase en conocimiento del Sr. FERMOSELLE MAURO DANIEL la existencia del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (Diat), con domicilio sito en Tnte. Nivoli esquina Bolsan Nº972 del Barrio Alto Comedero, espacio donde encontrara contención para la prevención y el tratamiento de su problemática de consumo. – VI.- Notifíquese con Expresa habilitación de días y horas..- Atentamente." FDO DRA. NOELIA CRUZ JUEZ- ANTE MI DRA. YANINA JUAREZ ALMARAZ SECRETARIA.-

Firmado por Juarez Almaraz Meyer, Yanina Vanesa - Secretario de Primera Instancia

Enviado:

Juarez Almaraz Meyer, Yanina Vanesa (08-07-2025 09:02)

Notificado:

Vidaurre, Sergio Jaime Armando (08-07-2025 09:55)

Archivos adjuntos: Sin archivos adjuntos

